

Rally de Treinta y Tres 2026 – Club Uruguayo de Rally

DECISIÓN Nº1

De: Comisarios Deportivos**Fecha:** 18/9/2026**A:** Nº51 - Sebastián Moreno / Gonzalo Toledo**Hora:** 19:30

Los Comisarios Deportivos, habiendo recibido una denuncia del Director de Carrera, examinado un informe de la Secretaria del Evento y escuchado a la tripulación, han considerado el siguiente asunto y determinan lo siguiente:

Tripulación/Nº: Sebastián Moreno / Gonzalo Toledo - Nº51**Concurrente:** Sebastián Moreno**Hora:** 11:00**Sesión:** Reconocimientos.**Hecho:** El Copiloto del Coche Nº51 tomó parte de los reconocimientos sin que la tripulación hubiese completado la verificación administrativa y sin utilizar el dispositivo de geolocalización obligatorio.**Infracción:** Infracción al Art. 7.1 del Reglamento Particular de la Prueba del Rally Sierras del Yermal.

Infracción al Art. 12.2.1 del Reglamento General del Campeonato Nacional de Rally.

Decisión: Descalificación de la Tripulación. Se autoriza a la misma a participar de la Prueba como "Invitados", en las condiciones descritas en el artículo 19.5 del Reglamento General del Campeonato Nacional de Rally 2026.**Razón:** El Copiloto del Coche Nº51 se presentó por sí solo el día viernes 18 de setiembre de 2026 a la verificación administrativa. Cuando se le cuestionó por qué su Piloto no compareció, manifestó que se encontraba trabajando y que concurriría más tarde. Ante ello, se le comunicó que el sistema de geolocalización no sería entregado hasta tanto el Piloto no regularizase su situación. Horas más tarde, los Comisarios Deportivos constataron que el Copiloto del Coche Nº51 tomó parte de los reconocimientos del Rally sin haber presentado ante la verificación administrativa el comprobante de Seguro de Responsabilidad contra Terceros del vehículo a utilizar en reconocimientos, sin comunicar qué vehículo utilizaría la tripulación a esos efectos, y sin utilizar el sistema de geolocalización obligatorio.

Ante la gravedad de las infracciones constatadas, los Comisarios Deportivos resuelven la descalificación de la Tripulación Nº51. Los Comisarios Deportivos autorizan a la tripulación a tomar parte de la competencia en las condiciones establecidas en el Art. 19.5 del Reglamento General.

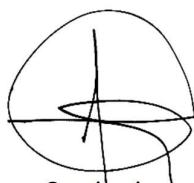
Se recuerda a los competidores que tienen derecho a apelar ciertas decisiones de los Comisarios, de conformidad con el Artículo 15 del Código Deportivo Internacional de la FIA y la caución definida en la Resolución Nacional Nº14/2026 de la FADU.



Comisario
Ricardo Joubanoba



Comisario
Gustavo Rodríguez



Comisario
Alfonso Orihuela



Comisario
Gonzalo González



Comisario
Rodrigo Risso

Recibido por el Piloto/Concurrente:

Firma:

Aclaración:.....

NOTIFICADO ELECTRONICAMENTE

Fecha:

Hora: